



RESOLUCION No. CSJSUR18-38  
21 de marzo de 2018

*"Por medio de la cual se publican los resultados de reclasificación del año 2018, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, convocado mediante el Acuerdo 067 de 9 de septiembre de 2009".*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del día 21 de marzo de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 067 del 09 de septiembre de 2009, la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Como resultado de la convocatoria mencionada en el inciso anterior, mediante Resolución PSAR-CSJS No. 092 del 21 de julio de 2016 se conformó el respectivo registro.

Que el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción en el Registro de Elegibles con los datos que estime necesarios, y con estos se reclasificará el registro si a ello hubiere lugar.

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos 1242 de 2001 y 1395 de 2002, señaló el procedimiento para tramitar dichas solicitudes y estableció la competencia de las Salas Administrativas hoy Consejos Seccionales de la Judicatura para decidir acerca de la modificación de puntajes.

Que dentro del término señalado en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el concursante que se relaciona a continuación solicitó por escrito a este Consejo Seccional la actualización de la inscripción y presentó los documentos para acreditar la correspondiente petición:

EDGAR MARTINEZ GALÉ

8.510.801

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y, ii) los estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y correspondan a la ciencia del derecho.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver la petición de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

**1) El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta Ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:**

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra de áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Apellidos y Nombres – Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificadorio	Nuevo Puntaje
MARTINEZ GALÉ EDGAR Secretario Nominado	8.510.801	0.00	150	150
MARTINEZ GALÉ EDGAR Oficial Mayor o Sustanciador	8.510.801	10.52	150	150

Como quiera que conforme a las reglas del proceso de selección, el puntaje máximo de este factor corresponde a 150 puntos y los documentos aportados por el aspirante al ser valorados los superan, se les asignó la máxima puntuación.

**2) El factor Capacitación adicional, hasta cien (100) puntos, se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:**

Resolución Hoja No. 3

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u>
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	10	5
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u>	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

\* Hasta máximo 20 puntos

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificarán en el citado factor, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Apellidos y Nombres – Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificadorio	Nuevo Puntaje
MARTINEZ GALÉ EDGAR Secretario Nominado	8.510.801	25	60	85
MARTINEZ GALÉ EDGAR Oficial Mayor o Sustanciador 13	8.510.801	25	60	85

No se tuvieron en cuenta los siguientes documentos por no reunir el requisito mínimo de 40 horas y/o no corresponder a conocimientos inherentes al cargo de lo que da cuenta el Acuerdo 067 de 2009 para los cursos de capacitación que se pretendan hacer valer :

- Curso Planes de Emergencia: Área no relacionada con el Cargo
- Gestión Documental: 8 horas

- Inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo: 16 horas
- Seminario de actualización Jurídica: 20 horas
- III seminario de Actualización Jurídica: 13 horas
- XVII Encuentro panamericano de Derecho procesal

Para la determinación de los resultados de reclasificación del año 2018 en el componente de capacitación se tuvieron en cuenta los siguientes documentos, además de los ya valorados con anterioridad:

- Acción de Formación Carrera Administrativa: 40 horas
- Especialización en Derecho Administrativo
- Diplomado sobre la Función Pública Notarial y su Relación con el Derecho Constitucional, el Derecho Notarial, el Derecho Registral, el Derecho Civil, el Derecho Inmobiliario, el Derecho Agrario, el Derecho Penal, el Derecho Administrativo, . Igualmente las Técnicas de entrevista: 100 horas
- Formulación y evaluación de Programas y Proyectos de Inversión basados en metodología MGA: 120 horas
- Diplomado en Contratos Estatales: 80 horas
- Acción de Formación en Seguridad y Salud en el Trabajo: 40 horas

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el puntaje asignado a la persona que se relaciona a continuación, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, para cargos de empleados de carrera de Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	TOTAL PRUEBA APTITUDES	TOTAL PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTAS	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	TOTAL
MARTINEZ GALÉ EDGAR	8.510.801	Secretario Nominado	150	150	150	150	85	685
MARTINEZ GALÉ EDGAR	8.510.801	Oficial Mayor o Sustanciador 13	150	150	150	150	85	685

**ARTÍCULO 2º:** Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio, de apelación, que deberán presentarse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º:** Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y a título informativo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), Link Consejo Superior de la Judicatura/ Consejos Seccionales/ SUCRE/ Concursos/ Convocatoria No. 2 Registro de Elegibles.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
PRESIDENTE

JDSV / CTT